



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla - Atlántico, Mayo Treinta y Uno (31) de Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACIÓN: 08001418900520200027900.

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: CREDIVALORES - CREDISERVICIOS SA NIT No. 805.025.964-3.

DEMANDADO: CARLOS HUMBERTO ALMARIO HERNANDEZ C.C. No. 72.204.996

INFORME DE SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, para informarle que el apoderado judicial de la parte demandante, presentó escrito de fecha 05 de mayo de 2022, por medio del cual aporta memorial aclarando lo requerido por auto del 02 de mayo de la anualidad; solicita emplazamiento de la parte demandada CARLOS ALMARIO HERNANDEZ identificado con C.C. No. 72.204.996. Sírvase proveer.


LISBETH AYUS BERMEJO
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA. MAYO TREINTA Y UNO (31) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, procede el despacho a pronunciarse sobre lo solicitado, a efectos de determinar si es o no procedente ordenar el emplazamiento del demandado, de conformidad con lo ordenado en el artículo 293 del Código de General del Proceso respecto al emplazamiento de quien debe ser notificado.

En el caso que nos ocupa, advierte el despacho que en el expediente se encuentra la aclaración realizada por la parte demandante dentro del proceso de la referencia, en el cual se le requirió por auto de 02 de mayo de 2022, informa el apoderado, que se realizó el envío de la notificación contemplada en el artículo 291 del Código General del Proceso en una dirección distinta a la manifestada en el acápite de notificaciones, en razón a que la CARRERA 35 CALLE 107 Y 100 100-147 BLOQUE 3 APTO 401-B2, corresponde a la dirección del inmueble propiedad del demandando, tal como consta en el pantallazo de consulta realizando ante la Superintendencia de Notariado y Registro.



Recibo Número: CUS Seguimiento: Documento Usuario: Usuario Sistema: Fecha Convenio PIN	35019277 34488158 CC-22612175 GLENDA SILENE CASALINS 23/10/2020 1:48 PM Botón de Pago 201023496335427193	 <small>Para verificar la autenticidad de esta consulta escanee el siguiente código QR o ingrese a snrbetonlinepago.gov.co opción Validar Otro Documento con el código 201023496335427193</small>	
A continuación puede ver el resultado de la transacción para la consulta por parametros Documento: [Cedula de Ciudadanía - 72204996]			
Oficina	Matricula	Direccion	Vinculado a
040	349710	CARRERA 35 CALLES 107 Y 100 100-147 BLOQUE 3 APTO 401-B2	Documento

Por lo que solicita la elaboración del edicto emplazatorio respectivo, a efectos de cumplir con la notificación de la parte demandada CARLOS HUMBERTO ALMARIO HERNANDEZ identificado con C.C. No. 72.204.996, la presente petición se sustenta en el hecho que la dirección señalada, el demandado ya no reside en la misma, como tampoco fue posible la entrega de mensajes de datos a su correo electrónico, debido a que en el acápite de notificaciones se manifiesta desconocer el correo electrónico de la misma. En virtud de lo anterior encontrándose la certificación expedida por la empresa de mensajería SIAMM Guía No. LW10018273, no se pudo entregar "LA PERSONA YA NO RESIDE EN LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA" evidenciándose que no fue posible realizar la diligencia de notificación personal de conformidad con el Decreto 806 de 2020 de la demandada en la dirección suministrada, CARRERA 35 CALLE 107 Y 100 100-147 BLOQUE 3 APTO 401-B2 de Barranquilla-Atlántico.

En ese orden de ideas, esta agencia judicial estima conveniente ordenar el emplazamiento solicitado por

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Telefax: www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

el demandante.

No obstante, lo anterior, dicho emplazamiento se efectuará en los términos del artículo 10 del **Decreto Legislativo No.806 de 2020**: *“Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*; que establece que:

“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”

Por lo expuesto el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA;**

RESUELVE:

1. Ordenar el emplazamiento de la parte demandada dentro del proceso de la referencia CARLOS HUMBERTO ALMARIO HERNANDEZ identificado con C.C. No. 72.204.996, para que comparezca a éste despacho por sí o por medio de apoderado judicial, a recibir notificación del mandamiento de pago proferido dentro del proceso ejecutivo radicado bajo el No. 08001418900520200027900 adelantado por CREDIVALORES - CREDISERVICIOS SA NIT No. 805.025.964-3. contra CARLOS HUMBERTO ALMARIO HERNANDEZ identificado con C.C. No. 72.204.996. Indíquesele además al demandado, que si no comparece a este juzgado por cualquier medio posible dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del edicto en el Registro Nacional De Personas Emplazadas se le nombrará CURADOR AD LITEM con quien se continuará el proceso hasta su culminación.
2. Inclúyase el nombre de la persona emplazada, las partes en el proceso, su naturaleza y la denominación de este juzgado, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, acorde a lo preceptuado en el artículo 10 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, emitido con ocasión de la emergencia sanitaria nacional por COVID-19.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

MARY JANETH SUAREZ GARCIA
LA JUEZ. -

YHS

